



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0343 DE ABRIL 18 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. SEGÚN RESOLUCION No 02358 DEL 13 DE ABRIL DE 2023.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ley 2200 de 2022 en su artículo 119 numeral 49, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y la Ordenanza 019 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b) Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c) Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



- d) Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- g) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

- h) Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

(...) 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

- i) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)".
- j) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno."



Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados"

- k) Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A.133.136.01-00883 del 27 de marzo de 2023, solicitó la adición de recursos, en aras de cumplir a cabalidad con el proyecto No 2020003630137 "Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el NO POS a la Población del Régimen Subsidiado", lo anterior teniendo en cuenta el mayor valor asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social según lo expuesto en la Resolución No. 296 del 28 de febrero de 2023, "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio y de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputables con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico".
- l) Que se debe tener en cuenta que de conformidad al artículo 2 de la Resolución en mención, se hace alusión a la destinación de los recursos que son asignados a las entidades beneficiarias entre las cuales hace parte el Departamento del Quindío de acuerdo al artículo 1, donde se indicó que, "(...) serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica con medida de seguridad consistente en la internación del establecimiento psiquiátrico, determinada por la autoridades judiciales, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de medicina legal y diligencias judiciales, conforme a los lineamiento definidos para la ejecución de los recursos por la oficina de Promoción Social de este Ministerio (...)". Los recursos aquí destinados van dirigidos a financiar el Proyecto identificado con Código BPIN 2020003630137 denominado "Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el NO POS a la Población del Régimen Subsidiado", siendo procedente realizar la adición de los recursos en consideración a lo dispuesto en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$878,287.000,00)** resultado del valor inicialmente asignado al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia 2023, menos el valor asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Rubro	Nombre	Valor Inicial Presupuesto 2023	Valor asignado Resolución 296 de 2023	Valor Adicionar
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00. 1906023.137.91122 - 110	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$1.902.238.000,00	\$2.780.525.000,00	\$ 878.287.000,00

- m) Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió el respectivo certificado, donde considera pertinente realizar adición del proyecto 2020003630137, viabilizados y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

UNIDAD EJECUTORA	0318	Secretaria de Salud
LINEA ESTRATEGICA	1	Inclusión Social y Equidad
SECTOR	19	Salud y Protección social
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud "Tú y Yo con servicios de Salud"
CODIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO	2020003630137	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el NO POS a la Población del Régimen Subsidiado.

- n) Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 009-23, analizó y estudió la solicitud de la Secretaria de Salud, para adicionar el presupuesto general del Departamento, con destino a garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto No. 2020003630137 "Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el NO POS a la Población del Régimen Subsidiado", lo anterior teniendo el mayor valor asignado en la resolución No 296 del 28 de febrero de 2023, " Por medio del cual de efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputables con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico", por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$878,287.000,00)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, de conformidad al acta No 009-23 (acta que hace parte integral de este Decreto).
- o) Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2023, con el recurso anteriormente contemplado.
- p) Que, en virtud de lo anterior, el Secretario Privado con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$878,287.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO
INGRESOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$ 878,287.000,00
0318 - 11	Ingresos Corrientes	\$ 878,287.000,00
0318 - 1102	Ingresos no tributarios	\$ 878,287.000,00
0318 - 110206	Transferencias corrientes	\$ 878,287.000,00
0318 - 110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 878,287.000,00
0318 - 11020600601	Aportes Nación	\$ 878,287.000,00
0318 - 1102060060101 - 110	Ministerio de Salud - Programa Inimputables	\$ 878,287.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$878,287.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO
GASTOS DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: 1802 SECRETARIA DE SALUD SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1802 - 2	Gastos	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3	Inversión	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023	Servicio de apoyo con tecnologías para prestación de servicios en salud	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el NO POS a la Población del Régimen Subsidiado.	\$ 878,287.000,00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.91122 - 110	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 878,287.000,00



ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del mismo a la Asamblea Departamental, una vez la Secretaría de Hacienda Departamental los adicione, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

**Secretario Privado con Delegación de Funciones del Cargo
Gobernador del Departamento del Quindío**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero/ Secretario de Planeación

Aprobó: Iván Fajardo Sarmiento/ Secretario de salud

Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Paola Uribe Londoño / Auxiliar Administrativo / Secretaria de Hacienda